



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1990 No.53 SECC.IV

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 274 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	3 a 5
Ley Número 275 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	6 a 8
Ley Número 276 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Son., para al Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	9 a 12
Ley Número 277 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	13 a 15
Ley Número 278 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	16 a 18
Ley Número 279 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	19 a 21
Ley Número 280 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. .	22 a 24



## PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 281 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Son. para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	25 a 27
Ley Número 282 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	28 a 30
Ley Número 283 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	31 a 33
Ley Número 284 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	34 a 36
Ley Número 285 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	37 a 39
Ley Número 286 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Miguel de Horcasitas, Son., para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	40 a 42
Ley Número 287 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	43 a 45
Ley Número 288 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	46 a 48
Ley Número 289 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Son., para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ..	49 a 51
Ley Número 290 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	52 a 54
Ley Número 291 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Mil Novecientos Noventa y Uno. ....	54 a 56





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 274

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'660
a) Impuesto predial	\$ 3'204
b) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 50%	<u>456</u>
II.- DERECHOS:	900
a) Rastros	72
b) Desarrollo urbano	684
c) Otros servicios	<u>144</u>
III.- PRODUCTOS:	13'872
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>13'872</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	7'992



a) Multas	900	
b) Recargos	264	
c) Donativos	3'600	
d) Aprovechamientos diversos	<u>3'228</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		390'021
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	357'558	
2.- Fondo de Fomento Municipal	20'339	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	10'396	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>1'728</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 416'445</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con un importe de \$ 416'445,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y SEISMILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutoa, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



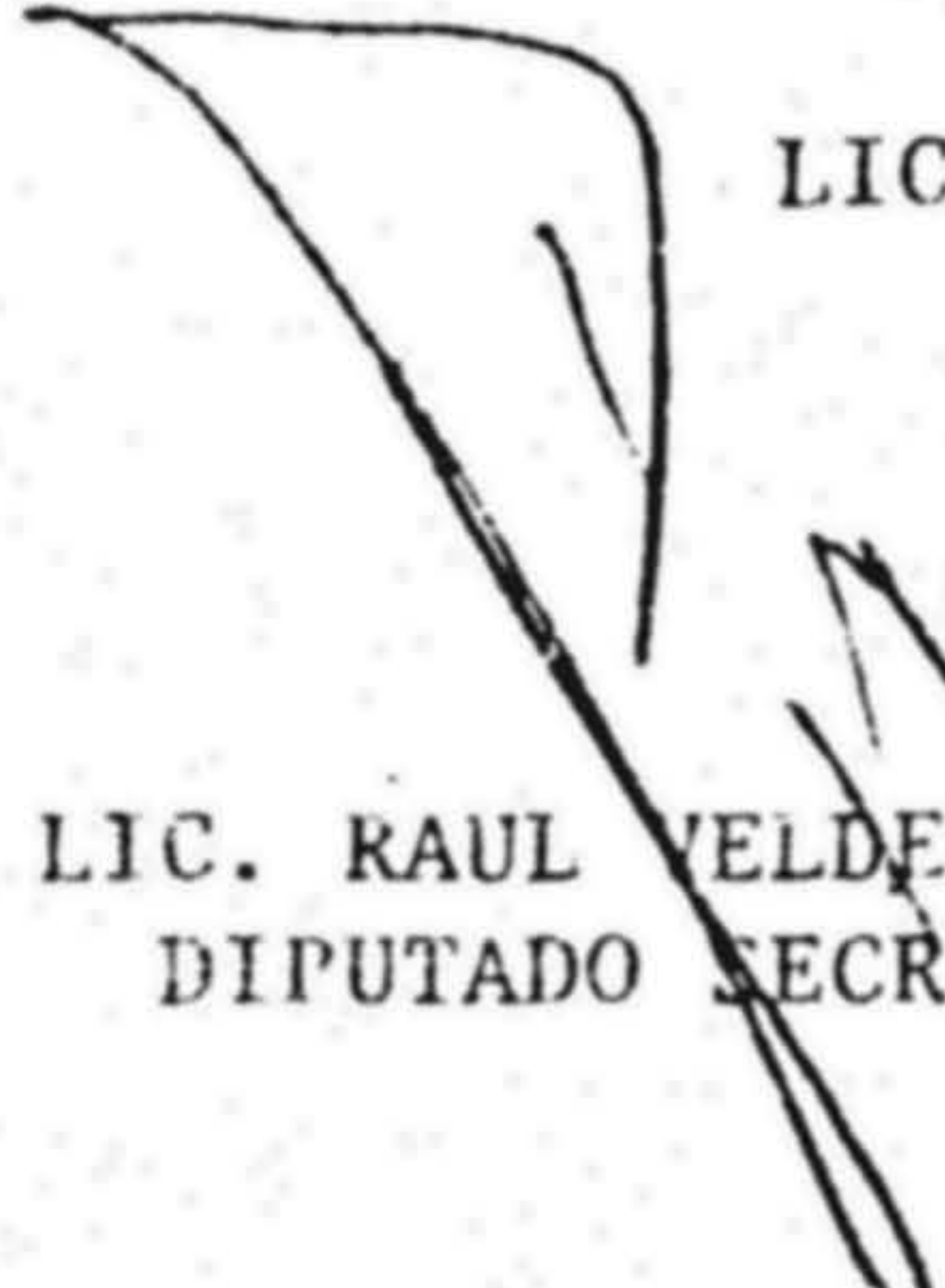
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.



LIC. ROSALBA AGUIRRE FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.



LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



---

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 275

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 9'306
a) Impuesto predial	\$ 4'736	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	870	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	700	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1'500	
2.- Para asistencia social 25%	<u>1'500</u>	
II.- DERECHOS:		11'448
a) Alumbrado público	2'808	
b) Panteones	520	
c) Rastros	4'320	
d) Tránsito	800	
e) Otros servicios	<u>3'000</u>	



III.- PRODUCTOS:		6'700
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>6'700</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		9'850
a) Multas	3'100	
b) Recargos	1'250	
c) Remate y venta de ganado mos- trenco	500	
d) Donativos	3'000	
e) Aprovechamientos diversos	<u>2'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		395'734
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	356'474	
2.- Fondo de Fomento Municipal	27'441	
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fisca- les	1'250	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	7'878	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>2'691</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 433'038</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con un importe de \$ 433'038,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.



## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -  
dia primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Ofi-  
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.



LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho  
de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 276

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 2,004'307
a) Impuesto predial	\$ 979'099	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	519'833	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	44'250	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	230'563	
2.- Para asistencia social 25%	<u>230'562</u>	
II.- DERECHOS:		1,414'175
a) Alumbrado público	383'934	
b) Mercados y centrales de abasto	64'608	
c) Panteones	18'096	
d) Rastros	32'400	



e) Seguridad pública	112'572	
f) Tránsito	94'800	
g) Desarrollo urbano	132'404	
h) Otros servicios	<u>575'361</u>	
III.- PRODUCTOS:		677'735
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	439'530	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>238'205</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1,317'410
a) Multas	505'699	
b) Recargos	173'152	
c) Indemnizaciones	8'940	
d) Donativos	148'697	
e) Reintegros	261'622	
f) Aprovechamientos diversos	<u>219'300</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		2,163'099
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	1,766'118	
2.- Fondo de Fomento Municipal	113'418	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	26'500	
4.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	212'969	
5.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	30'888	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>13'206</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 7,576'726</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con un importe de \$ 7,576'726,000.00 - - (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.



ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la - Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de - - - Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín - Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.



POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial





## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 277

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 148'640
a) Impuesto predial	\$ 32'193	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	103'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	5'339	
2.- Para asistencia social 15%	4'004	
3.- Para fomento deportivo 15%	<u>4'004</u>	
II.- DERECHOS:		4'250
a) Alumbrado público	2'900	
b) Panteones	50	



c) Seguridad pública	100	
d) Tránsito	<u>1'200</u>	
III.- PRODUCTOS:		1'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>1'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		48'229
a) Multas	1'318	
b) Recargos	.100	
c) Donativos	36'791	
d) Aprovechamientos diversos	<u>10'020</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		429'727
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	381'064	
2.- Fondo de Fomento Municipal	38'583	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	500	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'141	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>4'439</u>	
 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		 <u>\$ 631'846</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, con un importe de \$ 631'846,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL WELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 278

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 16'981
a) Impuesto predial	\$ 12'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	471	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	300	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	1'105	
2.- Para asistencia social 20%	<u>1'105</u>	
II.- DERECHOS:		3'755
a) Panteones	245	
b) Rastros	3'140	
c) Otros servicios	<u>370</u>	



## III.- PRODUCTOS:

706

a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	235
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>471</u>

## IV.- APROVECHAMIENTOS:

6'873

a) Multas	5'183
b) Recargos	300
c) Remate y venta de ganado mostrenco	450
d) Donativos	340
e) Aprovechamientos diversos	<u>600</u>

## V.- PARTICIPACIONES:

408'561

a) Federales:	
1.- Fondo General de Partici- paciones	362'518
2.- Fondo de Fomento Municipal	33'008
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fisca- les	941
4.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	6'265
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>5'829</u>

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 436'876  
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con un importe de \$ 436'876,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, den--



tro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.


AGAPITO PARRA MARES  
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 279

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2'410
a) Impuesto predial	\$ 1'650
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500
c) Impuestos adicionales:	
1.- Para asistencia social 20%	130
2.- Para fomento deportivo 20%	<u>130</u>
II.- DERECHOS:	3'600
a) Alumbrado público	2'000
b) Rastros	100
c) Otros servicios	<u>1'500</u>
III.- PRODUCTOS:	8'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>8'000</u>



IV.- APROVECHAMIENTOS:		21'730
a) Multas	680	
b) Recargos	50	
c) Donativos	3'000	
d) Aprovechamientos diversos	<u>18'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		401'749
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	361'681	
2.- Fondo de Fomento Municipal	27'228	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	8'203	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>4'637</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 437'489</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, con un importe de \$ 437'489,000.00 (CUATRO---CIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 280

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y  
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento - del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2'687
a) Impuesto predial	\$ 1'275
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	487
c) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	363
2.- Para asistencia social 25%	<u>562</u>
VII.- DERECHOS:	1'275
a) Alumbrado público	62
b) Rastros	87
c) Desarrollo urbano	638
d) Otros servicios	<u>488</u>
III.- APROVECHAMIENTOS:	3'487



a) Multas	113	
b) Recargos	187	
c) Donativos	<u>3'187</u>	
IV.- PARTICIPACIONES:		387'881
a) Federales:		
1.- Fondo General de participaciones	355'856	
2.- Fondo de Fomento Municipal	19'414	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	75	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	10'637	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>1'899</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 395'330 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, con un importe de \$ 395'330,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLO--NES, TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

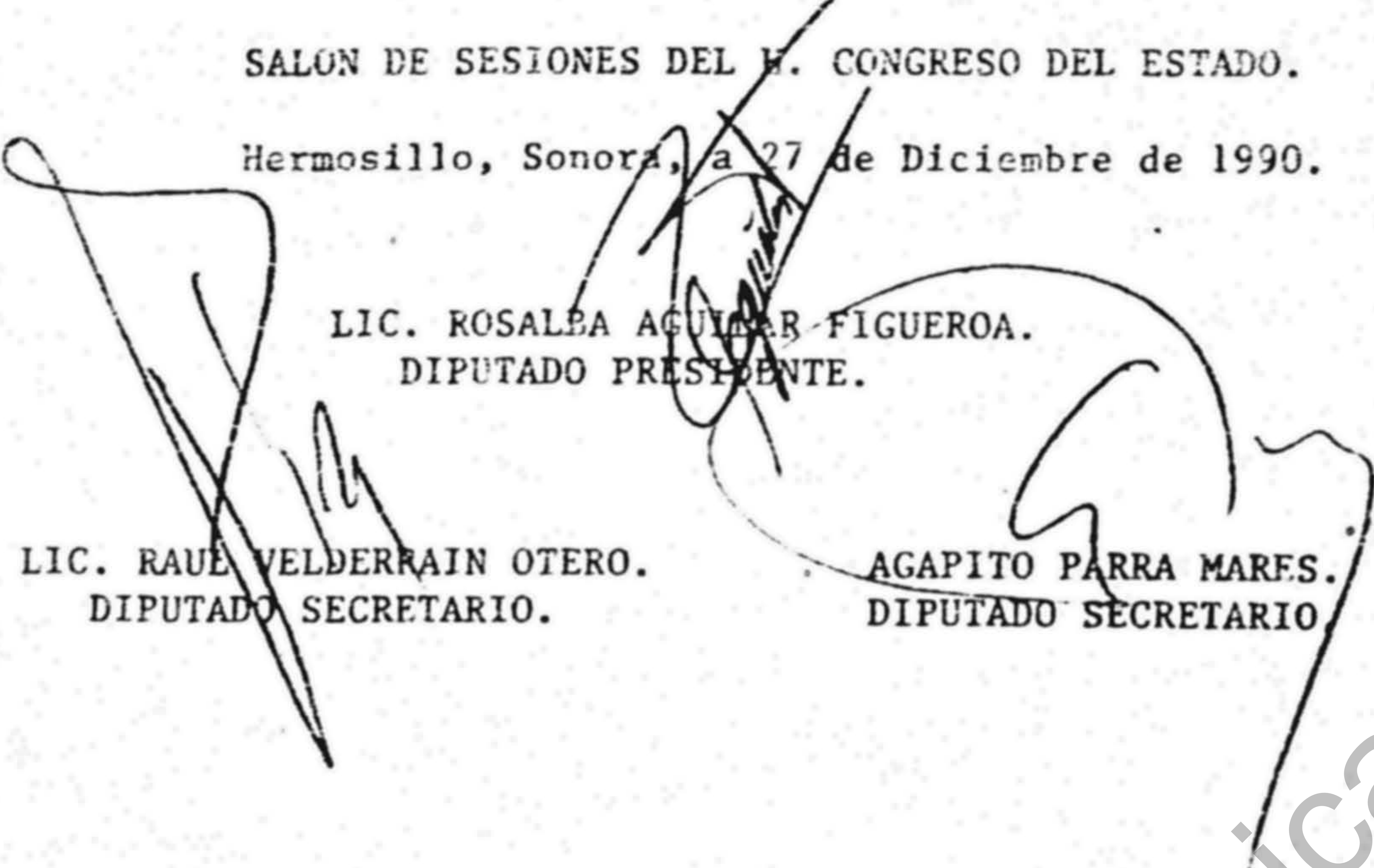
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.



LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAÚL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.


PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



---

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 281

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá - los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 8'100
a) Impuesto predial	\$ 5'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 25%	750	
2.- Para fomento turístico y deportivo 25%	<u>750</u>	
II.- DERECHOS:		4'800
a) Alumbrado público	3'600	
b) Panteones	500	
c) Rastros	550	
d) Otros servicios	<u>150</u>	



III.- PRODUCTOS:		1'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	300	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>700</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		7'750
a) Multas	1'000	
b) Recargos	250	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	500	
d) Aprovechamientos diversos	<u>6'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		412'554
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	367'586	
2.- Fondo de Fomento Municipal	33'398	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	350	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	6'360	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>4'860</u>	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 434'204  
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, con un importe de \$ 434'204,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 282

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 49'698
a) Impuesto predial	\$ 43'640	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4'300	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>1'758</u>	
II.- DERECHOS:		51'846
a) Alumbrado público	6'655	
b) Panteones	40	
c) Rastros	6'692	
d) Seguridad pública	20'963	
e) Tránsito	5'560	
f) Desarrollo urbano	65	
g) Otros servicios	<u>11'871</u>	
III.- PRODUCTOS:		7'717



a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'849	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>5'868</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		32'538
a) Multas	16'737	
b) Donativos	5'817	
c) Aprovechamientos diversos	<u>9'984</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		826'293
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	743'678	
2.- Fondo de Fomento Municipal	62'466	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11'843	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>8'306</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 968'092</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con un importe de \$ 968'092,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

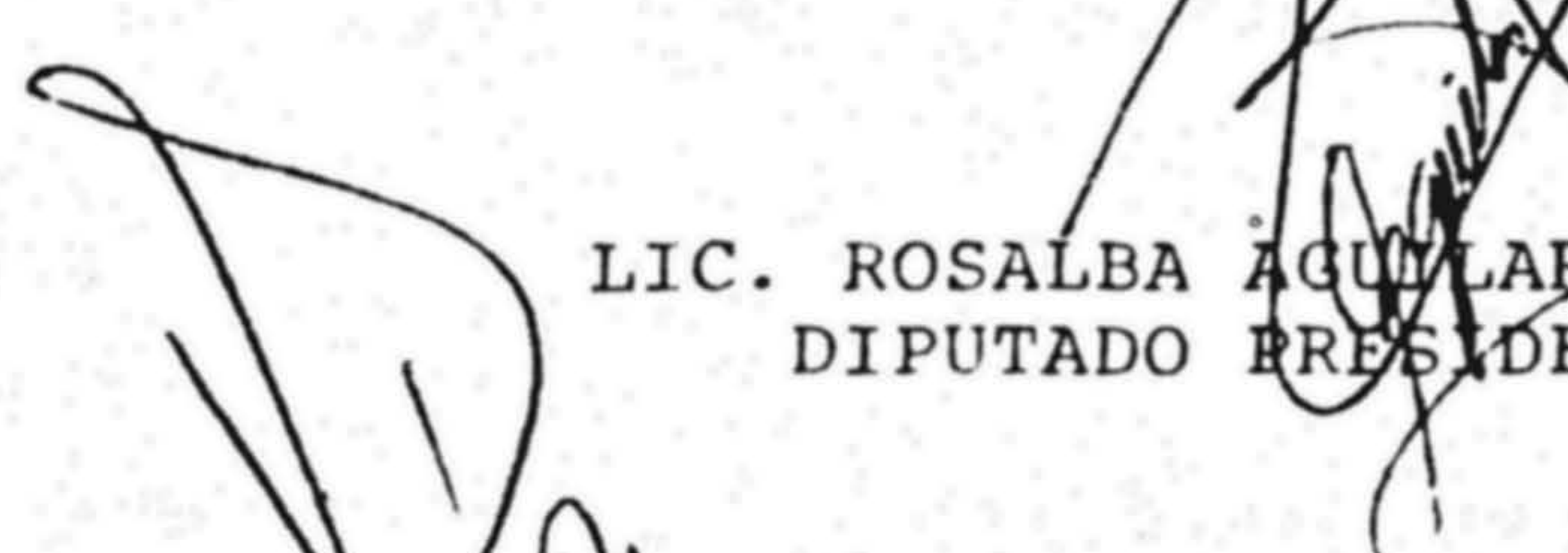


ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -  
dia primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Ofi-  
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

  
LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho  
de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la

N U M E R O 283

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Carbo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 74'071
a) Impuesto predial	\$ 32'693	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	30'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	88	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	112	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 20%	5'589	
2.- Para fomento deportivo 20%	<u>5'589</u>	
II.- DERECHOS:		19'709
a) Alumbrado público	2'439	
b) Panteones	29	
c) Rastros	2'225	
d) Tránsito	6'373	



e) Estacionamiento	1'997	
f) Desarrollo urbano	1'086	
g) Otros servicios	<u>5'560</u>	
III.- PRODUCTOS:		18'058
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	266	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>17'792</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		23'665
a) Multas	7'024	
b) Recargos	500	
c) Indemnizaciones	576	
d) Donativos	432	
e) Reintegros	186	
f) Aprovechamientos diversos	<u>14'947</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		500'773
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	422'279	
2.- Fondo de Fomento Municipal	44'272	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	750	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'472	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>30'000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 636'276</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbo, Sonora, con un importe de \$ 636'276,000.00 (SEISCIENTOS - TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.



ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILER FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.


AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado, y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 284

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 104'889
a) Impuesto Predial	\$ 38'140	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	28'272	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	13'417	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	10'000	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	7'530	
2.- Para asistencia social 25%	<u>7'530</u>	
II.- DERECHOS:		46'607
a) Alumbrado público	14'430	
b) Panteones	2'043	
c) Rastros	5'364	
d) Seguridad pública	13'121	
e) Estacionamiento	845	
f) Desarrollo urbano	2'200	
g) Otros servicios	<u>8'604</u>	



III.- PRODUCTOS:		69'454
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	31'118	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>38'336</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		27'801
a) Multas	8'174	
b) Recargos	1'950	
c) Donativos	12'906	
d) Aprovechamientos diversos	<u>4'771</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		917'424
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	815'749	
2.- Fondo de Fomento Municipal	73'949	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no - fiscales	3'740	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9'858	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>14'128</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 1,166'175</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con un importe de \$ 1,166'175,000.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicio-



nal o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 285

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 20'240
a) Impuesto predial	\$ 19'940	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	300	
II.- DERECHOS:		800
a) Desarrollo urbano	300	
b) Otros servicios	500	
III.- APROVECHAMIENTOS:		1'000
a) Multas	1'000	
IV.- PARTICIPACIONES:		632'049
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	569'598	
2.- Fondo de Fomento Municipal	54'218	



3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	125	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'607	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	501	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 654'089 =====

ARTICULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, con un importe de \$ 654'089,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.



SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

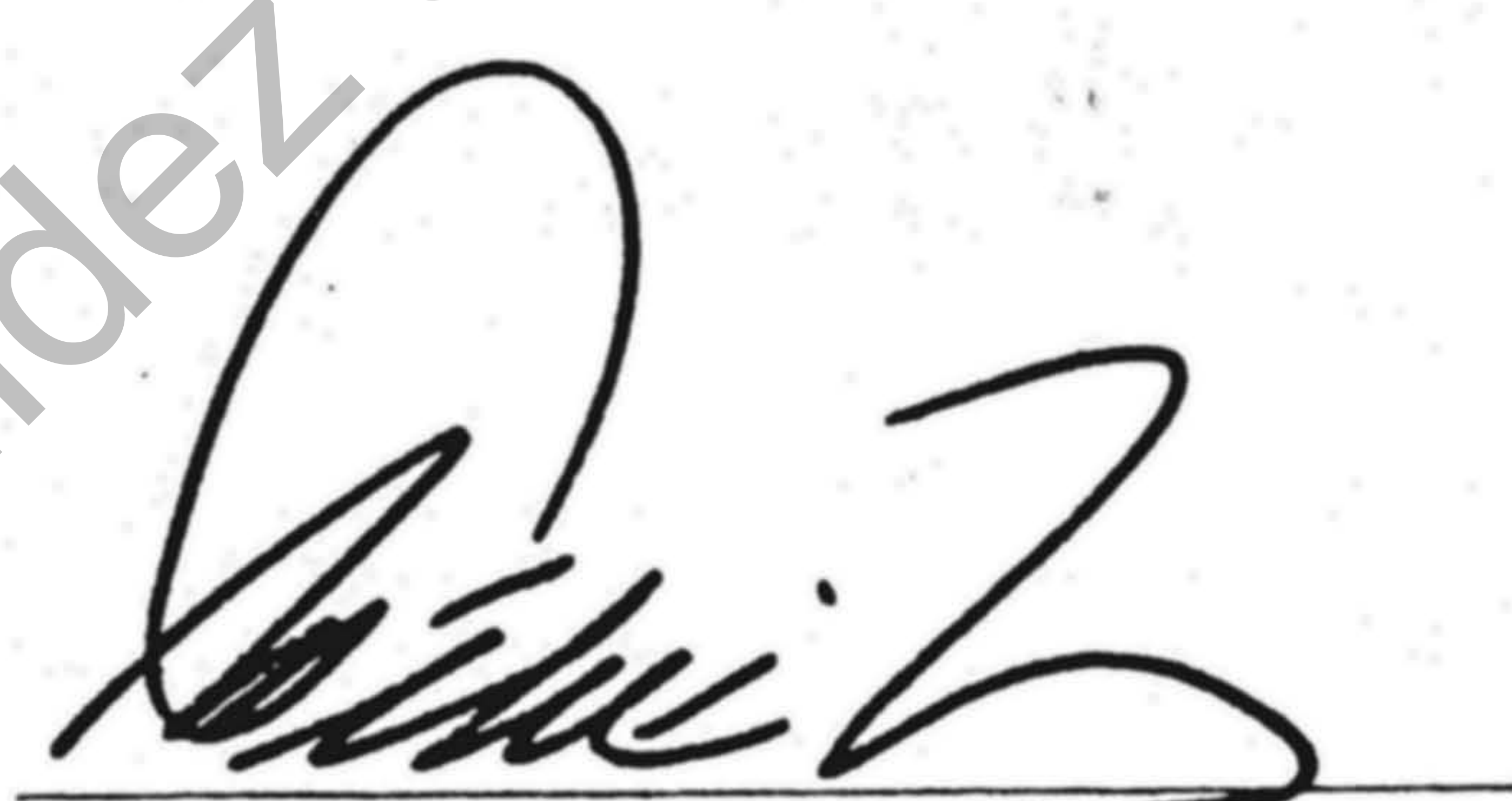
LIC. ROSALBA BAJILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 286

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y  
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 11'070
a) Impuesto predial	\$ 4'420	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>150</u>	
II.- DERECHOS:		5'400
a) Alumbrado público	4'150	
b) Rastros	530	
c) Otros servicios	<u>720</u>	
III.- PRODUCTOS:		9'860
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	9'360	
b) Por el uso, aprovechamiento o -		



enajenación de sus bienes de do- minio privado	500	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		12'315
a) Multas	2'055	
b) Recargos	1'260	
c) Aprovechamientos diversos	9'000	
V.- PARTICIPACIONES:		461'368
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	412'844	
2.- Fondo de Fomento Municipal	36'723	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'249	
b) Estatales:		
1.- las que establezcan las le- yes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingre- sos estatales.	4'552	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 500'013

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con un importe de \$ 500'013,000.00 (QUINIENTOS MILLONES, --- TRECE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobier-



no del Estado.

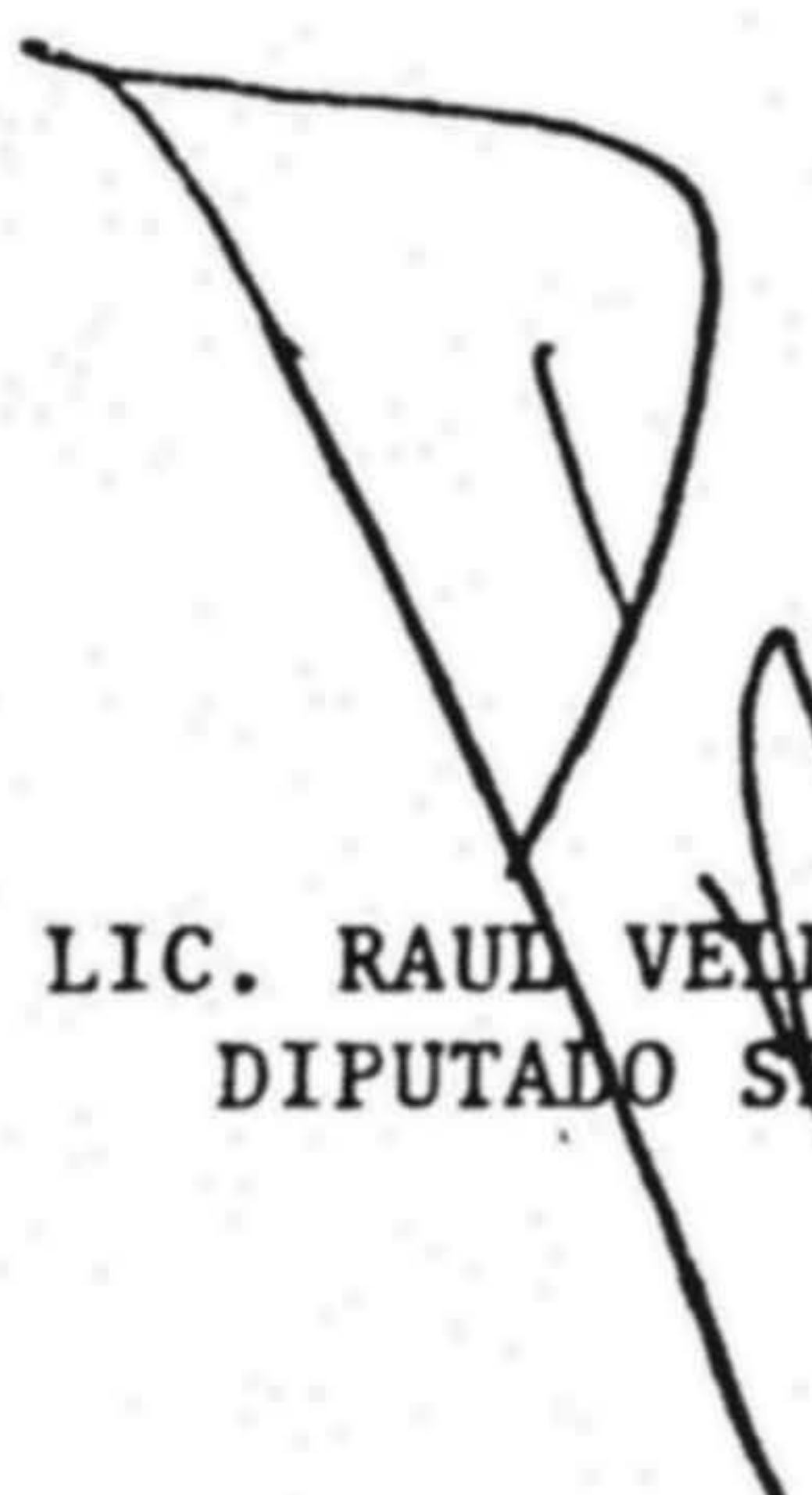
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

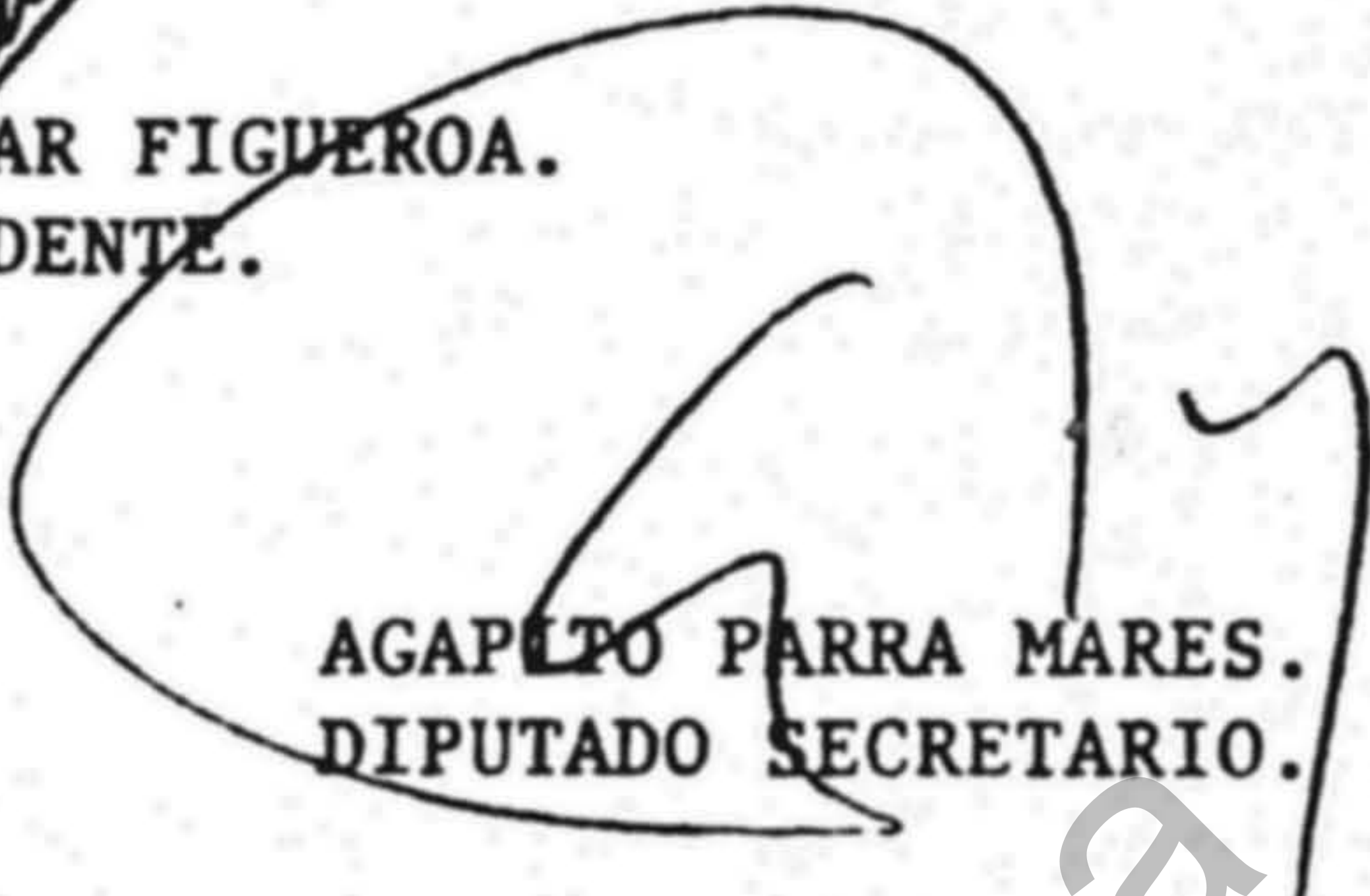
Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.



LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.



LIC. RAUL VIEDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.



---

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 287

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 8'300
a) Impuesto predial	\$ 6'500	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>800</u>	
II.- DERECHOS:		9'200
a) Alumbrado público	4'200	
b) Panteones	1'000	
c) Rastros	1'500	
d) Otros servicios	<u>2'500</u>	
III.- PRODUCTOS:		500
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	<u>500</u>	



IV.- APROVECHAMIENTOS:		10'500
a) Multas	8'000	
b) Donativos	500	
c) Aprovechamientos diversos	<u>2'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		416'076
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	374'393	
2.- Fondo de Fomento Municipal	31'237	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	2'000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7'446	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>1'000</u>	
		<u>\$ 444'576</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, con un importe de \$ 444'576,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

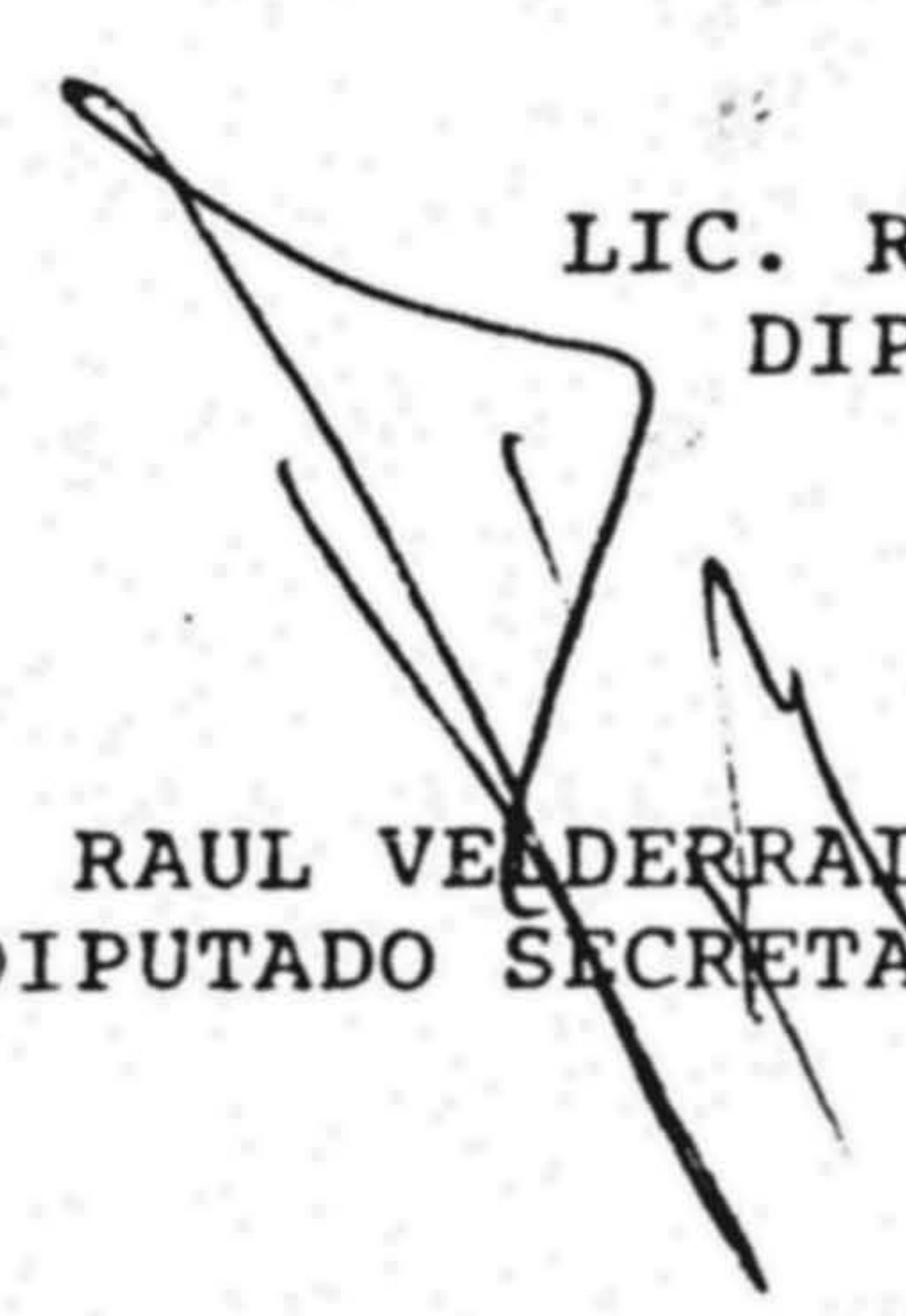


Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

  
LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. RAUL VERDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 288

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 31'250
a) Impuesto predial	\$ 10'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15'000	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	<u>1'250</u>	
II.- DERECHOS:		65'000
a) Alumbrado público	3'000	
b) Panteones	5'000	
c) Rastros	1'000	
d) Tránsito	41'000	
e) Desarrollo urbano	1'000	
f) Otros servicios	<u>14'000</u>	
III.- PRODUCTOS:		1'000



a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	<u>1'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		42'000
a) Multas	30'000	
b) Recargos	2'000	
c) Aprovechamientos diversos	<u>10'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		641'445
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	415'211	
2.- Fondo de Fomento Municipal	55'259	
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fisca les	2'500	
4.- Adicional del 2% y 3% de - exportación e importación	160'000	
5.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	675	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so-- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>7'800</u>	
		<u>\$ 780'695</u> =====
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, con un importe de \$ 780'695,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O



ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -  
dia primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Ofi-  
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga--  
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA BOJILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

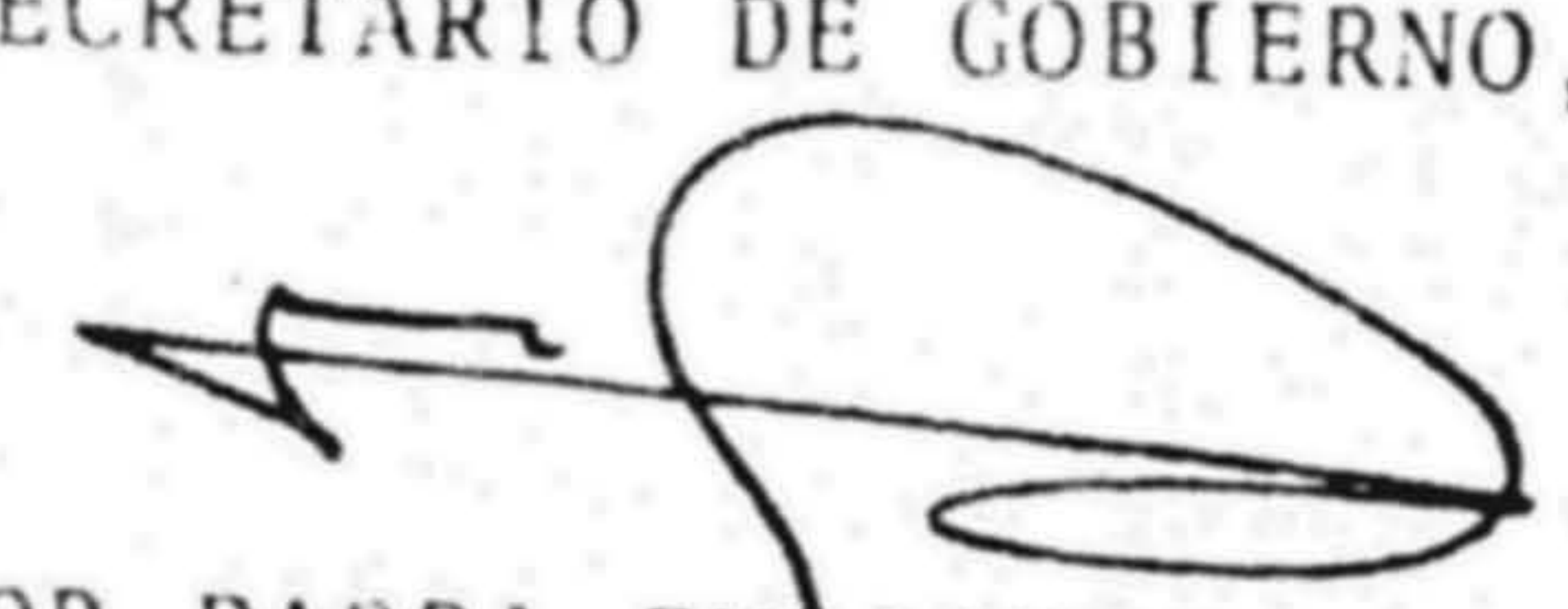
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho  
de mil novecientos noventa.



---

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 289

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de Garcia, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 149'350
a) Impuesto predial	\$ 63'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	30'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	40'200	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	6'460	
2.- Para asistencia social 30%	<u>9'690</u>	
II.- DERECHOS:		46'916
a) Panteones	675	
b) Rastros	13'795	
c) Tránsito	13'946	
d) Desarrollo urbano	8'500	
e) Otros servicios	<u>10'000</u>	



III.- PRODUCTOS:		11'500
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>11'500</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		158'000
a) Multas	85'200	
b) Donativos	<u>72'800</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		2,009'521
a) Federales:		
1.- Fondo General de Partici- paciones	1,850'349	
2.- Fondo de Fomento Municipal	98'937	
3.- Multas impuestas por auto- ridades federales no fisca- les	3'928	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	48'083	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las le- yes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, so- bre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>8'224</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 2,375'287</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozañi de García, Sonora, con un importe de \$ 2,375'287,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozañi de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.



## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el -  
dia primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Ofi-  
cial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho  
de mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 290

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 52'800
a) Impuesto Predial	\$19'400	
b) Impuesto sobre traslación de bienes inmuebles	<u>13'400</u>	
II.- DERECHOS:		136'710
a) Panteones	370	
b) Rastros	640	
c) Tránsito	13'750	
d) Otros servicios	<u>121'950</u>	
III.- PRODUCTOS:		
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	<u>150</u>	150
IV.- APROVECHAMIENTOS:		
a) Aprovechamientos di- versos	<u>24'340</u>	24'340
V.- PARTICIPACIONES.-		797'603
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	698'841	
2.- Fondo de Fomento Municipal	65'297	



3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales.	\$ 2'840	
4.- De otros conceptos:		
-Del Impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos.	8'655	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos	21'970	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		<b>\$ 991'603</b> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con un importe de \$991'603,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 13o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUILAR FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.



POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 291

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1991, el Ayuntamiento -  
del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de -  
los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 69'157
a)	Impuesto predial	\$ 42'009
b)	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	25'000
c)	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'580
d)	Impuestos adicionales:	
1.-	Para obras y acciones de interés general 25%	284
2.-	Para asistencia social 25%	<u>284</u>
II.- DERECHOS:		17'379
a)	Alumbrado público	4'465
b)	Rastros	2'092
c)	Seguridad pública	1'101
d)	Tránsito	2'659
e)	Estacionamiento	157
f)	Otros servicios	<u>6'905</u>
III.- PRODUCTOS:		11'080
a)	Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	3'846
b)	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>7'234</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:		24'131
a)	Multas	16'751
b)	Recargos	368
c)	Reintegros	2'903
d)	Aprovechamientos diversos	<u>4'109</u>
V.- PARTICIPACIONES		611'031
a) Federales:		
1.-	Fondo General de Participaciones	544'210
2.-	Fondo de Fomento Municipal	47'566
3.-	De otros conceptos:	
-	Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9'076
b) Estatales:		
1.-	Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingre	



ses estatales.

10'170

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 732'778

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1991, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, con un importe de \$ 732'778,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, -- SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al costo porcentual promedio más 10 puntos mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1991.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1991, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1990.

LIC. ROSALBA AGUIRRE FIGUEROA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. RAUL VILLERRAIN OTERO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

AGAPITO PARRA MARES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

RODOLFO FELIX VALDES.

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.